

D. 1.º de Enero
de 1822.

Disponiendo que
todos los Escriba-
nos y Procurado-
res presenten sus
títulos.

He acordado y decreto :

Art. 1. Todos los escribanos, procuradores, receptores y demas que tengan despacho expedido por el gobierno antiguo, deberán presentarlos en el ministerio de estado, para que sean refrendados en papel del sello mayor.

Art. 2. Los que no lo verificasen en el término de un mes perderán sus empleos.

Insértese en la gaceta oficial.

Dado en el palacio protectoral de Lima, á 1.º de Enero de 1822. — 3.º

Firmado. — SAN MARTIN. — Por orden de
S. E. — B. MONTEAGUDO